

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que no fue posible notificar la presente Carta Rogatoria, pues de acuerdo con lo certificado por la empresa del correo, la dirección es desconocida. Revisada la Carta Rogatoria, se observa que la dirección anotada en la citación es la suministrada en el exhorto, razón por la cual, no es posible cumplir con la labor encomendada.

Monica Echeverri Velásquez
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE-HUISSIER DE JUSTICE
Solicitada	Gloria Cristina Chica Gómez
Radicado interno	05001 31 03 018 2021-00460- 00
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Anexa citación fallida – ordena devolver

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena devolver a su lugar de origen **sin diligenciar**, la presente **Carta Rogatoria** proveniente de la **SCP ALBERTIN JOSEPH FONT HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIÉS**, toda vez que no fue posible localizar a la señora **Gloria Cristina Chica Gómez**, puesto que esta es desconocida en la Unidad Mediterraneo, lugar al cual corresponde la dirección.

CÚMPLASE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4129691b09641b161f4d754b98bdd3dac437c5e00027d3bcc4ed059b9452365a**

Documento generado en 13/12/2021 02:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>